**ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.599-2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ NIT No. 899.999.061-9 FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO Y/O AMBIENYTAL- FUNDESCO con Nit. 830.133.329-1**

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: **PRESTAR EL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE TALLERES DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, EXCURSIONES, INTERVENCIONES ARTÍSTICAS Y EVENTOS DE CONMEMORACIÓN, ORIENTADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE MEMORIA, VERDAD, REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS, PAZ Y RECONCILIACIÓN EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN No. 2350 DENOMINADO: "ENGATIVÁ, UN TERRITORIO DE PAZ Y RECONCILIACIÓN."**

**CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES**

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para

su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes establecidos en el y la Circular 013 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
15. Implementar herramientas para prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
16. Comprometerse, en la búsqueda de la transparencia y la lucha contra la corrupción en el Distrito Capital, en concordancia con la Directiva 003 de 2021 y el decreto 189 de 2020, a:
17. Realizar el registro y publicación en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP del formato de publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés y de declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.
18. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Cuando aplique.
19. Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dadiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. Cuando aplique.
20. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de

la adjudicación. Cuando aplique

21. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Cuando aplique.
22. Apoyo la acción del Estado colombiano y el fondo de desarrollo local de Engativá para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
23. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia.
24. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2119 de 2021 mediante la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, en un porcentaje no inferior al 8% del total del personal requerido para la ejecución contractual, cuando los perfiles requeridos para la ejecución del contrato así lo permitan.
25. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
26. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la Guía Verde de Contratación de la entidad y las fichas ambientales.

## OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

**1.** Cumplir de manera estricta con el objeto del contrato de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, anexo técnico y las especificaciones técnicas, sin que lo anterior se encuentre supeditado a los desembolsos que realice el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
**2.** Al iniciar la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar a la Supervisión, una propuesta con la planeación y cronograma detallados de las actividades y tiempos de ejecución de los proyectos para su aprobación.
**3.** Cumplir con la entrega oportuna en los tiempos estipulados por la supervisión y/o apoyo a la su pervisión del plan operativo /trabajo, cronograma de actividades y hojas de vida del talento humano.
**4.** El operador será el responsable de diseñar y suministrar el formato de consentimiento informado a todos los participantes de la actividad 2., con la debida anticipación y previa a la realización del evento, garantizando su comprensión y aceptación libre, voluntaria y consciente.
**5.** El operador deberá socializar el contenido del consentimiento y los detalles de la actividad 2. en una reunión informativa con la Mesa Local de Participación Efectiva de Víctimas, en la que se brindará información detallada sobre la logística, los objetivos pedagógicos, las condiciones del viaje, y se atenderán todas las inquietudes y observaciones que puedan surgir por parte de la Mesa y demás actores convocados.
**6.** Realizar una presentación pública del contrato, divulgación e inscripción de manera virtual y/o presencial, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo.

7. Realizar una presentación final de resultados de la ejecución del contrato a la terminación de este, virtual o presencial ante la supervisión del contrato y el ordenador del gasto.
8. Hacer entrega al Fondo Desarrollo Local de Engativá, la documentación que soporte el proceso de inscripción de beneficiarios (foliada y legajada a tamaño oficio en paquetes de 200 folios, sin clips, notas adhesivas ni ganchos de cosedora), asimismo debe hacer entrega del archivo en digitla, de manera previa a la radicación del informe de actividades. Las planillas deben incluir información de enfoque diferencial.
9. El operador estará obligado a diseñar, aplicar y consolidar una encuesta de satisfacción para cada taller, actividad o evento desarrollado en el marco del contrato. Esta encuesta deberá contener preguntas que permitan medir la calidad percibida del servicio, así como la pertinencia y efectividad de las actividades realizadas. Además, el operador deberá entregar al supervisor del contrato planillas detalladas de participación en cada sesión, las cuales deberán incluir, como mínimo, los siguientes datos:Nombre completo del participante, Documento de identidad, Edad, Género, Condición de pertenencia a población diferencial (por ejemplo, víctimas del conflicto armado, excombatientes, personas con discapacidad, grupos étnicos, población LGBTIQ+, entre otros). Estas planillas deberán ser entregadas semanalmente y servirán como insumo para la generación de reportes de seguimiento y evaluación del proyecto, garantizando la inclusión, trazabilidad y la adecuada atención a las necesidades específicas de la población objetivo.
10. Cumplir con todos los requerimientos técnicos específicos, contenidos y descritos en los presentes estudios previos, anexo técnico pliegos de condiciones y en la propuesta presentada.
11. Garantizar que durante el primer mes de ejecución del contrato, el contratista debe contar con el lugar donde se van a realizar los eventos correspondientes.
12. Garantizar la cobertura proyectada para cada uno de los eventos en términos de cantidad y calidad, de conformidad con lo establecido en los estudios previos.
13. Presentar informe técnico de ejecución mensualmente con los soportes correspondientes y cuando la supervisión lo solicite.
14. Presentar informe financiero de la ejecución del contrato con (%) y líneas de trabajos ejecutadas, conforme a la presentación de las facturas y soportes necesarios para cada pago y cuando la supervisión lo solicite..
15. Presentar para el aval de la oficina de prensa de la alcaldía local de Engativá y la supervisión y/o apoyo a la supervisión todas las piezas comunicativas físicas y virtuales.
16. Mantener la imagen institucional según las directrices dadas por la oficina de prensa de la Alcaldía Local de Engativá en todos los formatos, avisos y publicaciones que se hagan en el desarrollo del contrato.
17. Garantizar la calidad de los elementos (dotación) entregados a las personas beneficiarias del proyecto y asegurar que todos y cada uno de los elementos se encuentre marcado con los logos de la entidad de acuerdo con el manual de imagen vigente.
18. Participar en las reuniones y comité técnico durante la ejecución del proyecto con el objeto de apoyar el desarrollo de este, al igual que informar a fin de tomar decisiones con respecto a los ajustes que haya que tomar en el proceso de ejecución de las actividades y eventos.
19. Cumplir las fechas, horarios, y las especificaciones establecidas para el desarrollo de las actividades, así como con los responsables de su ejecución.
20. Convocar y asegurar la participación de la población objeto y la comunidad en general, en especialde aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, manteniendo la motivación y asistencia durante el proceso de ejecución.

**21.** Acompañar las reuniones a las que se les cite por parte de la alcaldía, entidades distritales, comunidad en general y dar respuesta a las solicitudes realizadas en el menor tiempo posible.

**22.** Brindar el apoyo a la comunidad participante, para el buen desarrollo de las actividades correspondientes del proyecto. (cuando aplique)

**23.** Presentar y divulgar el proyecto con información precisa y clara a la comunidad en general, la base social, cultura y comunitaria.

**24.** Suministrar las evidencias del no uso de Poliestireno Expandido (conocido comercialmente comoIcopor), de acuerdo con lao establecido en el presente estudio previo.

**25.** Entregar el registro sanitario INVIMA cuando aplique.

**26.** Procurar el uso de alimentos de origen orgánico, que fomenten el agro redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural, para dar cumplimiento al acuerdo 540 de 2013.

**27.** El contratista debe garantizar que el fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje de productos y/o insumos.

**28.** El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante los eventos y/o actividades; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.

**29.** Entregar el refrigerio a los participantes el cual debe ser balanceado y responder a la normatividad vigente en lo que corresponde a las características organolépticas, conservación, almacenamiento, empaques, presentaciones, vita útil mínima y transporte de este -Decreto 3075 de 1997, Resoluciones 2674 y 3929 del 2013 así como con la NTC que corresponda según el producto a entregar, con el fin de que se encuentre en óptimas condiciones para el consumo humano.

**30.** Facilitar al supervisor y/o apoyo a la supervisión todas las evidencias que soporten el cumplimientonormativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la Guía de Contratación Sostenible, en especial a lo relacionado a la adquisición de recursos de papelería y refrigerios y lasfichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible,(Ley 2232 de 2022).

**31.** Contar con un personal humano calificado, experimentado y con sentido de servicio público y res-petuoso al ciudadano para la ejecución de las diferentes actividades a desarrollarse en el proyecto de talmodo que ellos sean garantes de su éxito.

**32.** Vincular mínimo un cincuenta por ciento (50%) de mujeres dentro del talento humano durantetodo el periodo de ejecución del contrato, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia exigidos en el Anexo Técnico y/o estudio de mercado, garantizando el cumplimiento de las normas laborales o con-tractuales aplicables. (Dando cumplimiento al Decreto 332 de 2020).

**33.** Responder cumplidamente por los honorarios y/o sueldos del personal del proyecto, sin que se supediten a los pagos del Fondo de desarrollo Local de Engativá, al igual que con los proveedores.

**34.** Alimentar y actualizar en los casos en que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá lo solicite según el objeto ejecutado, el cuadro de control de proyectos, en lo referente a los cronogramas de actividades y fechas de eventos, con el fin de mantener informada oportunamente a la comunidad destinataria del proyecto.

**35.** Priorizar la contratación de mujeres con factores que acentúen su vulnerabilidad como ser víctima del conflicto armado, pertenencia algún grupo étnico, discapacidad, mujer jefa de hogar, etc.
**36.** Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres.
**37.** Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual, y audiovisual y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
**38.** Realizar los cambios que sean necesarios cuando los productos no sean de la calidad requerida por la entidad, los costos en que incurran correrán por cuenta del contratista.
**39.** Asegurar el apoyo logístico y un plan de contingencia para espacios abiertos y cerrados de acuerdo con los requerimientos establecidos en la normatividad.
**40.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
**41.** Realizar el ingreso al almacén de los bienes y elementos que requieran dicho trámite.
**42.** Aplicar la encuesta de identificación de la población beneficiada disponible en el aplicativo web Mi EngativApp y entregar la respectiva evidencia de manera oportuna al supervisor o su delegado.
**43.** Informar a la supervisión del contrato y comité técnico sobre cualquier situación que afecte la correcta y oportuna ejecución del contrato y proponer alternativas para su superación.

Las demás que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto

## OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente

**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo del contrato es de **CUATRO (4) MESES** y/o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato

**CLÁUSULA CUARTA. - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA,** b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Lasuspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión **EL CONTRATISTA**, se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** - El valor del contrato será de **SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS PESOS ($ 722.267.102),** incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar parasu legalización y ejecución.

**FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato se pagará por proyecto, así:

**Primer pago**, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del total del contrato, después de haber iniciado la ejecución, previa aprobación de las hojas de vida del equipo ejecutor, del cronograma de actividades, una vez ejecutado el cuarenta por ciento (40%) de las actividades establecidas en el cronograma y presentación del informe de actividades con las respectivas evidencias de ejecución, avalado por el supervisor y/o interventor.

**Segundo pago**, correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato, una vez ejecutado el setenta por ciento (70%) de las actividades establecidas en el cronograma y presentación del informe de actividades con las respectivas evidencias de ejecución, avalado por el supervisor y/o interventor.

**Tercer pago**, correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato, una vez ejecutado el noventa porciento (90%) de las actividades establecidas en el cronograma y presentación del informe de actividades con las respectivas evidencias de ejecución, avalado por el supervisor y/o interventor.

**Último Pago**, Se pagará el diez (10% ) del valor contratado contra la aprobación del acta de liquidación del contrato, una vez verificado el cumplimiento total y a satisfacción de todas las obligaciones contractuales, incluyendo soporte técnico, seguimiento y atención post-entrega.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El contratista deberá presentar certificación bancaria donde se indique la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva

retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica o documento equivalente dirigida al Fondo de Desarrollo Local de Engativá
2. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y/o interventor (si aplica) y el contratista
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor (si aplica) del contrato.
4. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002
7. aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

**Nota:** De conformidad con el parágrafo 3o. del Artículo 437 del Estatuto tributario Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: 1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT. 2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad. 3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles. 4. Que no sean usuarios aduaneros. 5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT. 6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT.

Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo

anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

**NOTA ACLARATORIA No. 1**. La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento.
**NOTA ACLARATORIA No. 2:** Los pagos que efectué el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería.
**NOTA ACLARATORIA No. 3.** En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Fondo De Desarrollo Local De Engativá hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

**CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS PESOS ($ 722.267.102),** de la vigencia fiscal 2025, valor que se ejecutara por monto agotable según la cantidad de suministros requeridos por la Entidad, a través de la supervisión del contrato, durante el plazo de ejecución de este, debiendo incluirse el IVA correspondiente y demás impuestos que genere., con cargo al proyecto 2509 - "Engativá trabaja segura"o rubro O230117459920242509 este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y/o Distritales legales, costos directos e indirectos

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA ÚNICA**

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Fondo de desarrollo Local de Engativá identificada con el NIT 899.999.061-9 y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table></td></tr>
</table>

| Característica | Condición | | |
|---|---|---|---|
| | Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Plazo de ejecución y 6 meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato | 20% del valor del contrato. |
| | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más. | 5% del valor del contrato. |
| | Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. | Vigencia por el plazo de ejecución y seis meses más | 20% del valor del contrato. |
| | Responsabilidad civil extracontractual | Plazo de ejecución del contrato | 200 SMMLV |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. | | |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Interventor<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $15.870.340,30 aproximar a $15.870.341 | | |

Término para su entrega: El contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a PROSPERIDAD SOCIAL de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del decreto 1082 del 2015.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contratoserá ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público y/o contratista que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

**CLÁUSULA NOVENA. CESIONES O SUBCONTRATOS** De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la aprobación previa y escrita de la Dirección del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Los contratos que se celebren para la ejecución del contrato son de su entera responsabilidad y entre los subcontratistas y el Fondode Desarrollo Local de Engativá no existirá relación alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Para el contrato que se derive del presente proceso de selección, se aplicarán las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateralesconforme a lo previsto en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, al presentarse hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del (de la) contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Fondode Desarrollo Local de Engativá podrá declarar la caducidad del presente contrato, ordenando su terminación y liquidación, en el estado en que se encuentre.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminado el contrato por cualquiercausa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentrode los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a EL (LA) FONDO DE DESARROLLO LOCALDE ENGATIVÁ una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasaciónanticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcialde sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital- FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ para que dicho valorsea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, sehará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la

Ley 1150de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁmultas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTAautoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ para quedicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdiccióncompetente.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causenperjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito unaprórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: Laterminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle envirtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por lasnormas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contenciosoadministrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo68 de la Ley 80 de1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, enlos términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGESIMA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia,será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5º de la Ley 828de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y en la Ley 1474 de 2011y demás normatividad vigente aplicable a la materia. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidade incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida enel artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otraparte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligacionesserá suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con lasobligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a laterminación de dichas condiciones. PARAGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito entre las partesy se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, por asuntosque según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más prontoposible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ. EL CONTRATISTA será responsable detodos los daños causados al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ ocasionados por su culpa yla reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES**: Se deberá acreditar, para el pago, que se encuentra al día en cuanto al pago deSeguridad Social y ARL por la parte que corresponda**.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- IMPUESTOS:** Serán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales y similares, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la

garantía a presentar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- DOCUMENTOS** Hacen parte integrante del presente contrato los estudios previos, el pliego de condiciones, documentos de la etapa precontractual, certificado de disponibilidad presupuestal, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** el proponente deberá cumplir con las condiciones técnicas contenidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso,

**CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:**

Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse lossiguientes requisitos:

1.- Por parte del **CONTRATISTA:**
a.) Constitución de la garantía única.

2.- Por parte del **FONDO:**
a.) La expedición del registro presupuestal,b.) Aprobación de la garantía única,

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

*Proyectó: Monica Gutierrez Valcarcel – Abogado apoyo FDLE – Aprobación Plataforma Secop II*
Revisó: Ricardo Rincón- *Abogado apoyo FDLE – Aprobación Plataforma Secop II*
*Revisó: CARLOS TELLO – Coordinador Contratación FDLE - Aprobación Plataforma Secop II*
*Aprobó: JESUS DAVID DIAZ – Asesor del Despacho FDLE - Aprobación Plataforma Secop II*